

Directores

Luis Vega
 Hubert Marraud

Secretaria

Paula Olmos

Edición Digital

Roberto Feltrero

El debate parlamentario desde un enfoque sociodiscursivo

Cintia Weckesser

Centro de Investigaciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

Universidad Nacional de Córdoba. Argentina

Pabellón Agustín Tosco, primer piso, Ciudad Universitaria.

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)

cintiaweckesser@gmail.com

RESUMEN

En este trabajo se analizan las estrategias discursivas de los legisladores de Unión por Córdoba durante el debate de la Ley 9182 de juicio por jurados en el año 2004 (Córdoba, Argentina). Para ello se pone a prueba una perspectiva teórica y metodológica que combina herramientas de análisis del discurso con un enfoque sociológico (Costa y Mozejko, 2005, 2009) con el propósito de comprender y explicar la relación entre los discursos producidos y sus condiciones sociales de producción. En términos teóricos, el análisis requirió la problematización del discurso parlamentario, subgénero del discurso político. Y por último, el trabajo constituye una contribución a la reflexión sobre la producción de leyes, a partir de este abordaje de una ley procesal penal particular.

PALABRAS CLAVE: agente social, competencia, discurso parlamentario, estrategias discursivas, gestión, lugar.

ABSTRACT

In this paper we analyze the discursive strategies of legislators of Unión por Córdoba, produced during the debate of the 9182 Act of trial by jury in 2004 (Cordoba, Argentina). In this analysis we test the productivity of a theoretical and methodological perspective that combines discourse analysis tools with a sociological approach (Costa & Mozejko, 2005, 2009). From this frame we aim to understand and explain the relationship between the discourses and their social conditions of production. The analysis made us specially reflect on the particularities of parliamentary discourse. And finally, this work is a contribution to the reflection on the production of laws, from the study of this particular criminal law.

KEYWORDS: competence, discursive strategies, management, parliamentary discourse, place, social agent.

Artículo recibido el: 13-07-2015

Artículo aceptado el: 20-04-2016



Copyright©CINTIA_WECKESSER

Se permite el uso, copia y distribución de este artículo si se hace de manera literal y completa (incluidas las referencias a la Revista Iberoamericana de Argumentación), sin fines comerciales y se respeta al autor adjuntando esta nota. El texto completo de esta licencia está disponible en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/es/legalcode.es>

1. INTRODUCCIÓN

Este trabajo¹ es resultado del análisis de las estrategias discursivas de los legisladores de la provincia de Córdoba durante el debate de la ley de juicio por jurados (2004) desde una perspectiva que combinó herramientas de análisis del discurso con un enfoque sociológico, a fin de poner en relación los discursos producidos con sus condiciones sociales de producción. En el debate legislativo que dio lugar a la Ley 9182 se pusieron en juego distintas concepciones de la justicia, que implicaban definiciones como qué se considera justo, quién es el actor legítimo para determinar qué es justo, en qué casos, y con qué mecanismo: ¿un jurado popular, la última palabra del juez técnico, la formalidad del procedimiento legal?

En el actual contexto socio-político argentino de cuestionamiento de las instituciones de la justicia donde se reeditan algunas y se impulsan nuevas propuestas de democratización del Poder Judicial, analizar el caso de los jurados populares de Córdoba constituye un aporte para los actuales debates, proyectos e implementaciones que tienen lugar en otras provincias², así como para los debates con vistas a una legislación nacional, ya que se trata del primer antecedente reglamentado y aplicado en el país.

Desde el punto de vista metodológico y por tratarse de una aproximación particular a la ley, construida desde fuera del campo de los estudios jurídicos con conceptos y herramientas provenientes de otros campos disciplinares, este trabajo representa una opción de investigación interdisciplinaria que permite abrir caminos alternativos a los abordajes formalistas e instrumentalistas de la ley.

Para los estudios del discurso este trabajo contribuye a la problematización de los complejos procesos de construcción de sentidos que al adquirir cierto grado de legitimación social, se tornan en condiciones para el establecimiento de determinada manera de ejercicio del poder con el establecimiento de una nueva legalidad.

Finalmente, considerado en el marco de otros abordajes de discursos producidos en situaciones de co-presencia³, uno de los aportes fundamentales de este trabajo pasa por abordar el peso de la trayectoria del agente en la producción de sus discursos.

¹ Este artículo es parte de la tesis doctoral de la autora.

² Es el caso de provincias argentinas como Buenos Aires, Chubut, Chaco, Río Negro y Neuquén.

³ Por mencionar algunos, R. Micheli (2007, 2008), T. van Dijk (1999, 2001), T. Carbó (1987, 1993, 1996), R. Marafioti (2007) Marafioti, R. y Santibáñez Yáñez (2010), M. Bonetto y F. Martínez (1995).

La primera etapa⁴ de nuestro trabajo corresponde al análisis de los discursos como efectos de las opciones de los agentes, en el que ponemos especial énfasis en:

- La construcción de las representaciones de justicia, el juez y el juicio propuestas y,
- Las estrategias de legitimación de esas representaciones.

Tomando como punto de partida el nivel del enunciado, es en la letra de la ley donde se sintetiza cierta “visión de mundo” estabilizada, que supone –para nuestro caso- ideas acerca de quién es un actor legítimo para juzgar y una justificación del mecanismo del juicio. Ahora bien, esta condensación es resultado, en lo más inmediato, del debate de los legisladores, plasmado en el diario de sesiones de la Legislatura Unicameral del día 27 de septiembre de 2004. Éste constituyó el corpus de base para el análisis de las estrategias de los agentes. Allí, la disputa discursiva se presentó bajo la forma de diferentes argumentos que tuvieron que ver –y es lo que intentamos demostrar- menos con las ideas sostenidas por los legisladores, a las cuales dicen suscribir, que con el *lugar* ocupado dentro del marco en el que se produce esa disputa particular.

Para el análisis de los discursos de los agentes, nuestro corpus se construyó a partir del registro taquigráfico del debate, y en relación con otras fuentes que definieron cierto espacio de posibles *discursivos*, como: a) documentos legislativos como diario de sesiones, registros de reuniones de comisiones, proyectos de ley alternativos⁵, b) pronunciamientos de operadores judiciales (jueces, vocales y fiscales), asociaciones profesionales y especialistas, publicados por medios de prensa y formando parte de trabajos académicos, c) la construcción que hace la prensa de una “opinión pública” en torno al tema, d) las declaraciones y posicionamientos de los otros partidos políticos, previos al debate, y e) la instalación pública de demandas de justicia, puestas de manifiesto especialmente en la prensa y analizadas en otras investigaciones.

En la segunda etapa, construimos los agentes sociales, el espacio de posibles como *sistema de relaciones*, a partir de materiales como: a) numerosas investigaciones históricas, b) estudios estadísticos, y c) archivos periodísticos. Por último, nuestro trabajo consistió en intentar explicar la relación entre las estrategias analizadas en la primera etapa, y los agentes sociales contruidos en la segunda,

⁴ Aunque organizado en etapas, no se trata de un proceso lineal, sino de un ir y venir entre etapas y niveles de análisis.

⁵ Trabajamos con el registro de las reuniones de comisiones de los días 7 y 14 de septiembre de 2004. En ellas participaron junto a los legisladores, juristas de renombre, académicos del derecho e integrantes de la Asociación Víctimas del Delito Córdoba. Además, con el proyecto de Ley alternativo presentado por la Unión Cívica Radical, por ejemplo, y con varios documentos dirigidos al Presidente de la Legislatura, por parte de algunos legisladores, académicos e integrantes de Cámaras del Crimen.

buscando poner a prueba el supuesto que planteamos como punto de partida acerca del modo de relación de los discursos y lo social.

2. UN ENFOQUE SOCIODISCURSIVO DE LA PRODUCCIÓN DE SENTIDO

Si las leyes no son mera imposición de los poderosos, tampoco el «resultado aséptico de la razón, ni producto del descubrimiento de verdades eternas» (Pérez Barberá y Agüero, 2012: 252), esto nos lleva a dejar de lado ciertas concepciones de los discursos y de los sentidos como las deterministas, que los reducen a un reflejo de lo social, e inmanentistas, que los conceptualizan como “dados”, negando toda relación con lo social. Entendemos, en cambio, que se trata del resultado de prácticas. Y de esto deriva que nuestros interrogantes se orienten, entonces, a la dimensión de los procesos de producción de esas prácticas⁶.

Si el principio de explicación de las ideas acerca de lo justo, el juez y los adecuados mecanismos para arribar a una sentencia justa, es decir, aquella que juzgue al *verdadero* culpable, no se ubica en el mismo plano de las ideas, sino en el de los factores objetivos e intereses ligados a estos, la consecuencia para el análisis es la relevancia que adquiere la construcción de las condiciones de producción de esos discursos, más allá de lo que los mismos sujetos manifiesten acerca de su propia práctica, sus razones, las ideologías y principios que invocaron en el debate de la ley de juicio por jurados⁷.

Asumiendo que las características de los discursos y los sentidos producidos guardan relación con el lugar desde el cual se producen esos discursos, hemos tomado decisiones teóricas que tendrán consecuencias metodológicas en el análisis de esa relación entre los discursos y el “afuera” que los condicionó. En términos generales, podríamos definir ese “afuera” como condiciones objetivas (Durkheim, 1968)⁸. Ahora bien, si entendemos que toda práctica remite a un agente social que la

⁶ Del mismo modo que expone E. Grüner (2002: 31) estamos tomando distancia «de toda estrategia de esas llamadas textualistas o deconstructivistas que a veces aparecen caricaturizadas bajo la consigna ‘no hay nada fuera del texto’. Para nosotros la posibilidad misma del texto es, precisamente, que haya un “afuera” que presiona por expresarse, por articularse simbólicamente, y que simultáneamente el texto sea la única vía que tiene para (no) hacerlo: ese es su magnífico fracaso.»

⁷ Tal como sugiere A. Giddens (2006: 23) cuando apunta que «las elaboraciones más importantes por lo que toca a la teoría social no demandan tanto un giro hacia el lenguaje cuanto una visión distinta de la intersección entre decir (o significar) y hacer, a fin de ofrecer una concepción novedosa de la praxis.»

⁸ Otros desarrollos como los de T. van Dijk sobre el “contexto”, en la línea de los Estudios Críticos del Discurso (1999, 2001), guardan diferencias respecto de la manera en la que proponemos entender las condiciones de producción de los discursos. El autor afirma que los contextos no deberían ser definidos en términos de la situación social en la cual los discursos son producidos, sino como representaciones mentales o modelos construidos por los interlocutores que participan de una situación de comunicación determinada. Postular como principio de explicación de los discursos a las representaciones mentales de los sujetos, constituye una diferencia sustancial respecto de nuestro abordaje.

realiza, tendremos que definir una manera de entender las condiciones que acotan de cierta forma su capacidad y posibilidad de *poner en práctica*.

Del modo en que lo estamos concibiendo, no se trata de un sujeto empírico ni del sujeto trascendental, sino de un sujeto epistémico⁹, es decir, definido por el investigador. Se trata, entonces, de una construcción definida relacionamente en el marco del sistema de constricciones que condicionan su práctica sin determinarla. Esto significa que no consideramos que el agente social esté determinado por la estructura pero tampoco que sea un agente que actúa libremente. A partir de estas consideraciones, lo definimos en los términos que lo hacen Mozejko y Costa como la articulación entre tres dimensiones: las de lugar, competencia y gestión.¹⁰

2.1. Las prácticas discursivas

Si entendemos el proceso de producción de un discurso como la selección de alternativas discursivas posibles, susceptibles de generar efectos de sentido, podemos pensar el enunciado como resultado de ese proceso, producto el cual asume características específicas¹¹, entre las cuales se encuentran las marcas que el proceso de producción imprime en el enunciado y constituye lo que denominamos nivel de la enunciación (Costa y Mozejko, 2009: 27-28).

En el nivel del enunciado, nos interesa identificar las características del mundo construido, escenarios anclados en un espacio/tiempo, sujetos dotados de ciertos atributos, acciones, relaciones de conflicto, alianza, los procesos de transformación propuestos como deseables y su justificación en un recorrido lógico-argumental. Por ejemplo, para nuestro caso, buscamos reconocer las representaciones del juez, el juicio y lo justo configurados en los discursos pronunciados.

En el nivel de la enunciación intentamos dar cuenta del modo como se construye

⁹ Así es como P. Bourdieu lo define en *Homo academicus* (1984: 34).

¹⁰ Entendemos al lugar como sistema de posiciones y de relaciones entre posiciones, conjunto de recursos materiales y simbólicos socialmente valorados dentro de un sistema específico de relaciones que opera como criterio de asignación de valor a quienes participan en el mismo espacio; el cual define la capacidad y posibilidad relativa de un agente social para actuar en un momento histórico particular. El sistema de relaciones es, asimismo, resultado de un proceso histórico. Aquí la noción de trayectoria nos permite incorporar la dimensión del proceso en la configuración del lugar. Por otra parte, ese sistema de relaciones define un "en juego" como motor de la puesta en práctica. Aquello que en cada contexto es socialmente valorado, también es de carácter histórico y por ello, contingente, variable en el marco de la redefinición del mismo sistema de relaciones. Por su parte, la competencia, es decir, su capacidad y probabilidad de hacer; resulta del grado de su participación en el control/ propiedad de recursos y cualidades que son pertinentes y eficientes –socialmente valoradas, decíamos- dentro de un sistema de relaciones. Llamamos gestión a la puesta en valor de la propia competencia por parte del agente. (2009: 10-14)

¹¹ El aporte de É. Benveniste (1974: 80) representa un punto de referencia ineludible. Entendida así, nos distanciamos de otras definiciones como la de Parret, quien restringe el objeto de estudio del analista del discurso a la los límites del mismo discurso (1987: 113).

el yo enunciadador, cómo se configura al tú destinatario y las relaciones entre ambos, y de qué manera se relacionan el agente social productor del discurso y el discurso mismo, intentando comprender/ explicar las características del discurso en tanto *opciones estratégicas* de los agentes en el marco de sus posibles discursivos.

2.1.1. El debate parlamentario

En un sistema democrático la Legislatura es el ámbito donde se toman decisiones que afectan a la sociedad en su conjunto, por medio de la sanción de las leyes. Se trata de un espacio donde confluyen diversas tensiones sociales. Roberto Marafioti (2007) apunta, entre otras funciones, la de control de las acciones de gobierno por medio del pedido de informes. También, señala, es un espacio en el que se gestan y promocionan los futuros líderes políticos. Con esto consideramos, desde nuestra manera de entender las prácticas, que el debate parlamentario lejos está de poder equipararse a un proceso tendiente al entendimiento como el de la comunidad ideal de habla habermasiana, en la cual la interacción apunta al entendimiento recíproco para la acción en común (1999: 176)¹².

En primer lugar, se trata del ámbito en el que está en juego “decir el derecho” (Teubner y Bourdieu, 2000: 160), hacer la ley, es decir, definir las reglas del orden social. Lo que define el juego es la votación final la cual se encuentra condicionada, en gran medida, del número de bancas con las que cuenta cada bloque de antemano. De cualquier modo, esto no es determinante.

En el debate parlamentario se apuesta a ganar adherentes. Pero no exclusivamente por medio del uso de la palabra en el recinto: en torno al debate tienen lugar diversos intentos de acercamiento, negociación, presión entre distintos bloques, entre legisladores, e incluso, hacia al interior del mismo bloque. La votación de cada agente así como las características de sus discursos en el debate, tienen que ver – sostenemos a modo de hipótesis- con el *lugar* desde el cual se producen esas prácticas, el cual define un espacio de posibles para la *gestión* de su propia *competencia*.

Es a partir de la construcción del lugar de producción de estas prácticas, que resultan, para nosotros, comprensibles y explicables las posiciones sostenidas en el

¹² En este sentido tomamos distancia del trabajo de T. Carbó, cuando propone pensar el debate parlamentario como «el encuentro convenido de adversarios leales e iguales, que se reúnen convocados por la palabra, y que se dedican a trabajar con ella dentro de ciertas tareas verbales que se consideran propias de la labor parlamentaria: el análisis, la reflexión, la crítica, el debate, la polémica y la resolución racional de los enfrentamientos por medio de la propuesta de las mejores y más justas soluciones» (1987: 165)

debate por parte de los legisladores, así como sus posibles alianzas, oposiciones, e inclusive, abstenciones en la votación. En todos los casos, con sus pronunciamientos, los agentes buscan que sus discursos sean aceptables para un auditorio que trasciende el espacio inmediato del recinto. Porque además de estar en juego la definición de las reglas que rigen el orden social, en el ámbito parlamentario está en juego la representatividad de cada partido y de sus portavoces, su credibilidad y la aceptabilidad de las posiciones que sostienen sobre cada temática. Justamente, esa representatividad es garantía de conservación y/o mejora de sus posibilidades de decir el derecho y a fin de cuentas, de su posibilidad de continuar siendo representante legítimo de la sociedad civil en el aparato de Estado.

Impulsar un proyecto de ley propio, apoyar el proyecto de otro bloque, intentar que se incorporen modificaciones, proponer uno alternativo o estar simplemente en contra y apostar a constituirse en un adversario enérgico, que incentiva la réplica, obliga a una refutación de las desacreditaciones que profiere acerca del proyecto y/o de sus propulsores; constituyen posibles opciones estratégicas de los agentes en la gestión de su propia competencia en pos de la definición de las leyes y de la construcción de poder en términos de reconocimiento y apoyo. Entendemos que prevalece, entonces, la lógica de la puesta en escena de un debate como ostentación de principios, por detrás de la cual es posible reconstruir un juego complejo de tensiones, de intereses en disputa.¹³

Trabajos sobre argumentación en situaciones de co-presencia como los de Christian Plantin (2005) y Ruth Amossy (2006), analizan los discursos producidos en relación con los marcos institucionales en los que se inscriben, el status de los oradores (discursivo y prediscursivo), las características del auditorio y la distribución de los roles en el intercambio, además de las opiniones y creencias que circulan en la época, en circunstancias históricas concretas. Aquí estamos tomando en cuenta estas dimensiones para la reconstrucción de las particularidades de la situación de comunicación en la que se producen los discursos que analizamos.¹⁴ Por ejemplo, el despliegue del debate parlamentario no se da sólo en el recinto. Las reuniones de comisiones son instancias previas de discusión donde pueden tener participación invitados especialistas en los temas específicos.

¹³ Retomamos, en este sentido, el supuesto con el que Costa y Mozejko analizan los discursos de miembros del poder de la provincia de Buenos Aires respecto al Acuerdo de San Nicolás, en junio de 1852: «Las convicciones y principios invocados en los discursos no constituirían, entonces, el fundamento previo de la toma de posición, sino recursos empleados en su justificación. Y el tipo de recursos invocado por cada agente, así como los matices y acentuaciones, guardarían relación con características de la trayectoria de cada uno.» (2005: 994)

¹⁴ Si bien nuestro abordaje de articulación con la dimensión de los agentes sociales constituye una diferencia importante con respecto a estos estudios.

Asimismo, se trata de una situación de comunicación de co-presencia cuya interacción está pautada por el reglamento, el cual establece, por ejemplo, las condiciones para el otorgamiento de la palabra. Y no todos los legisladores toman la palabra en cada sesión. Aquellos que lo hacen, los oradores, cobran relevancia poniendo en uso recursos de su propia competencia junto con la competencia del agente colectivo partidario, en términos de un ethos pre-discursivo fundado en su reconocimiento público, su reputación.¹⁵ En este sentido, decimos que también está en juego la propia “cara” (Goffman, 1970: 11- 25) frente a los destinatarios mediatos de estos discursos, es decir, los ciudadanos allí representados, tanto el público presente como el ausente, en la medida en que la prensa da cuenta de los debates particulares.

Finalmente, también está en juego la propia cara, tanto partidaria como individual, en el registro taquigráfico de las sesiones, el cual constituye, junto con la prensa, una fuente de la *Historia*.

2.2. Espacio de posibles¹⁶

El proceso de producción de los discursos implica la realización de opciones por parte del agente en dos niveles del proceso social que diferenciamos a los fines del análisis: el espacio de posibles como sistema de relaciones y como condiciones de enunciabilidad (Costa y Mozejko, 2009: 27).

Por un lado, reconstruir el sistema de relaciones en el que se producen los discursos analizados, implica, al menos: identificar los recursos socialmente valorados en los agentes que forman parte de la red de relaciones en ese tiempo y espacio; analizar los recursos eficientes en cada caso para construir la competencia de los agentes; caracterizar los modos como cada agente gestiona esos recursos a lo largo de su trayectoria. Para ello, buscamos identificar aquellas propiedades eficientes que configuran la capacidad de hacer de los sujetos involucrados, susceptibles de ser puestas en uso en el debate, como parte de la gestión estratégica de su propia competencia.¹⁷

Estudiamos las prácticas de agentes particulares que son los partidos políticos representados en la Legislatura Unicameral. Se trata de agentes cuyas prácticas son susceptibles de ser atribuidas tanto al grupo que lo conforma, como a agentes

¹⁵ Cf. Perelman y Olbrechts-Tyteca, 2006: 216; Amossy, 2006.

¹⁶ Retomamos la expresión en el sentido que la emplea P. Bourdieu en *Las reglas del arte* (1995: 159).

¹⁷ La construcción del sistema de relaciones que se llevó a cabo para este trabajo no pretendió ser definitiva, ni única sino la identificación de aquellas características del proceso de acumulación, pérdida y reconversión de recursos en el marco de trayectorias, que resultaron pertinentes para analizar las prácticas discursivas que consideramos.

particulares que integran el partido. Por eso, en la medida en que resultó relevante para el abordaje de los discursos en función de nuestro problema, tuvimos en cuenta particularidades/ diferencias hacia el interior de los bloques partidarios. Mantenemos la distinción entre agentes particulares y agentes colectivos, si bien ya planteamos que el agente social no equivale para nosotros al sujeto empírico, y por lo mismo, el agente colectivo no se reduce a la suma de sujetos empíricos individuales.

Por otro lado, con condiciones de enunciabilidad nos referimos al espacio de las opciones discursivas posibles para los agentes. Nuestro recorrido para la construcción de estas condiciones articuló un conjunto de dimensiones que comprenden el sistema penal. El sistema penal abarca el derecho penal, el derecho procesal penal, el penitenciario y el administrativo, y está compuesto por las agencias legislativas, ejecutivas y judiciales. Además, tomamos en cuenta otras dos dimensiones consideradas por algunos criminólogos y sociólogos como parte del sistema penal: los medios masivos de comunicación y a los ciudadanos (Zaffaroni, 2002: 19- 21).

3. LAS ESTRATEGIAS DE UNIÓN POR CÓRDOBA EN RELACIÓN CON SU LUGAR DE PRODUCCIÓN

Aquí presentamos el análisis de las estrategias del bloque mayoritario, Unión por Córdoba, en el debate del proyecto de ley de juicio por jurados promovido por el entonces gobernador, José Manuel de la Sota.¹⁸ En el desarrollo del análisis, aparecerán como puntos de comparación y contraste las intervenciones de los legisladores de otros bloques.

Al reconstruir las condiciones en las cuales se hizo público el proyecto de juicio por jurados, vimos que Unión por Córdoba lo presentó como “un salto cualitativo” en la forma de administrar justicia, proyecto que había conseguido muy rápidamente, “una recepción favorable” entre diferentes agentes sociales y del quehacer judicial. Por eso el partido oficialista podía mostrarse decidido a «impulsar su aprobación en el menor tiempo posible».¹⁹ Identificamos, asimismo, que el mismo día de la sesión ordinaria la prensa confirmaba que Blumberg²⁰ iba a estar presente en el recinto y que quería que

¹⁸ El gobernador y su partido acababan de renovar su lugar en el poder en las elecciones de 2003 y contaban con 40 bancas en la Legislatura.

¹⁹ *Comercio y Justicia*, 08/09/2004, pág. 8.

²⁰ El caso Axel Blumberg marcó un hito en los reclamos por seguridad desde que su padre, el empresario textil Juan Carlos Blumberg, comenzó a movilizarse para demandar justicia por el secuestro que terminó en el asesinato de su hijo, denunciando el rol de las autoridades, la policía y los jueces, y reclamando el endurecimiento de las penas. Su hijo Axel de 23 años, estudiante de ingeniería, había sido secuestrado el 17 de marzo de 2004 en Martínez, al norte del conurbano bonaerense, cuando iba en su auto. El padre de

otras provincias imitaran a Córdoba. Este empresario, en su última manifestación frente al Congreso de la Nación –llevada a cabo días después de que el gobernador de Córdoba presentara esta iniciativa–, había pedido la implementación del juicio por jurados en todo el país.

El mismo día de la sesión, por otra parte, la prensa reveló que recién el día anterior al debate, el legislador de Unión por Córdoba, Domingo Carbonetti, había presentado sobre la hora los requerimientos acerca de las características que tendría el funcionamiento del jurado. Allí se detallaba que el modelo de jurado sería el anglosajón puro, en el cual los legos deciden acerca de la existencia o no del hecho, y sobre la culpabilidad o inocencia del acusado; mientras que durante las reuniones de comisiones previas, los especialistas habían sugerido mayoritariamente que el modelo fuera de tipo escabinado, de deliberación conjunta entre legos y magistrados.

Cuando este proyecto fue conocido por la Asociación de Magistrados, “estalló el escándalo”. Las altas esferas del Poder Judicial se comunicaron con el gobernador de la Sota para reclamar que el proyecto no respetaba los planteos de las reuniones de comisiones. Los magistrados y también miembros del Colegio de Abogados de Córdoba «llevaron sus quejas hasta el Tribunal Superior, que se mantuvo al margen del debate pero tuvo protagonismo para modificar la iniciativa (...) en el despacho del gobernador hubo luz hasta las 4 de la madrugada, indicio de que se trabajó hasta muy tarde para modificar el proyecto, que el miércoles después del mediodía recién conocieron los bloques opositores».²¹

En esta tensión, la prensa vaticinaba que el proyecto que estaba por debatirse sería convertido en ley sin la anuencia de los otros bloques de legisladores, pese a la intención de que fuera aprobado con el mayor consenso posible.²² ¿Con qué estrategias se habría apuntado a revertir tal situación?

3.1. Legitimar al lego

Aquí veremos de qué manera se puso en cuestión que el derecho penal se hubiera convertido en patrimonio exclusivo de la corporación de los expertos en derecho, poseedores del monopolio del conocimiento y la aplicación de la ley (Cosacov y otros, 2012). A tal fin, se recurrió a una historización de la institución del juicio por jurado en

Axel llegó a convertirse en vocero de la sociedad civil. Rápidamente dispuso de líneas de comunicación directa con los representantes y grupos cercanos al poder político, y hasta se proyectó a nivel internacional. Estuvo presente durante la sesión legislativa en la que se debatió el juicio por jurados en Córdoba, invitado por el gobernador de la Sota.

²¹ *La Voz del Interior*, 26/09/2004.

²² *Comercio y Justicia*, 22/09/2004, pág. 8.

Occidente que hizo posible cuestionar algunos de los fundamentos del positivismo jurídico. Luego, se buscó mostrar que en los orígenes del ordenamiento jurídico argentino estuvo siempre presente la voluntad de legislarlo. Para ello se debió, además, señalar que las oposiciones al juicio por jurados que perduran hasta el presente, se sostienen en la subestimación y desprecio al ciudadano común, y también en el interés de los expertos en derecho de conservar para sí el patrimonio de la aplicación de las leyes. Con el propósito de apuntalar esta idea, se recuperó parte del debate intelectual posterior al golpe de estado del año 1955 que derrocó al presidente Juan Domingo Perón.

3.1.1. Sobre los atributos del juez

Una de las dimensiones en las que se desarrolló esta estrategia de legitimación del juez ciudadano para la toma de decisiones en juicios penales y de corrupción de funcionarios, se articuló en torno a referencias personales de algunos de los legisladores de este bloque. Se trató de aquellos legisladores que no son abogados de profesión. Este valor definido negativamente, este *no-ser*, constituyó un elemento de sus trayectorias personales recuperado a fin de ensayar una representación del lego.

[...] soy un lego. No soy abogado pero [...] me he enriquecido [...] me he enriquecido [...] he escuchado atentamente [...] (Leg. Massei, pág. 2251 del D. S)

No son abogados, *pero*. Sobre este *no-ser* se operan distintas gestiones. Para empezar, se trata de legos que son capaces de aprender al someterse a un dispositivo pedagógico. En una intervención posterior, un compañero de bancada se refirió a la demostración que éste realizó:

Un lego, que podría integrar un jurado, ha dado una clase de legislación [...] (Leg. Arias, pág. 2234 del D. S)

El legislador Massei había enumerado a varios de los expositores que intervinieron en las reuniones de comisiones, como por ejemplo jueces, miembros del Colegio de Abogados y de la Asociación de Magistrados, de quienes habría recibido los saberes necesarios para comprender, discernir y tomar posición en el debate sobre una problemática que plantea cierta complejidad, como es la de la transformación del sistema de enjuiciamiento de la provincia.

Además, se configuró como un lego que formó su opinión sobre el tema no exclusivamente gracias a esa situación privilegiada, como fue la de haber aprendido de los especialistas durante las reuniones previas, sino porque en pleno ejercicio de

sus facultades, obligaciones y derechos, estaba al tanto de los temas de agenda pública: este lego leía el diario, no era ajeno a los temas trascendentes de la actualidad.

[...] Como lego quiero decirles que leí hace unos días en el Comercio y Justicia, una ponencia de los doctores María Inés Bergoglio y José Lucas Villanova sobre un debate acerca del poder de juzgar; allí exponen lo siguiente: [...] (Leg. Massei, pág. 2251 del D. S)

Con esto se buscó mostrar que los ciudadanos comunes podían ser instruidos para officiar de jueces y que tal proceso en sí mismo no tendría por qué presentar inconvenientes. También se apuntó a configurar al lego a partir de otras virtudes que conforman los que serían atributos necesarios del juez- ciudadano:

[...] tengo 27 años de edad, pero recuerdo muy bien lo que me decía mi viejo. (Leg. Cid, pág. 2211 del D. S)

Al destacarse la juventud del legislador provincial, se presenta otro contraste con la imagen del juez magistrado. El ciudadano común cumple con el requisito de haber alcanzado la mayoría de edad, mientras que el magistrado atravesó un largo proceso de profesionalización en el cual debió invertir variados recursos en una carrera de acumulación de experiencias, competitiva, de movilidad ascendente. Todo, en un periodo que se extendió durante años de su vida. Vemos que al mismo tiempo que el enunciador buscó identificarse con el juez ciudadano, sugirió la identificación del legislador adversario con el juez magistrado, reticente a delegar o compartir su tarea con los legos.

Se nos desprecia a nosotros, los del pueblo. (Leg. Arias, pág. 2235 del D. S)

Por eso mismo, mientras que el enunciador buscó identificarse con el saber y el sentir popular, se asoció al adversario con los saberes eruditos. Así se debilitaba el prototipo de la experiencia letrada como fundamento de la autoridad del juez. El magistrado pertenece a una cultura profesional, formado en las facultades de derecho que lo calificaron proveyéndole un marco jurídico como herramienta de análisis y decisión, el cual lo habilitó para la compleja tarea de juzgar objetivamente (Cosacov y otros, 2012: 1). Frente a éste, se presenta al lego como poseedor de un atributo que es puesto en valor de tal manera, que lo coloca junto a y hasta por encima del magistrado: se trata del sentido común, «ese barro de la sensibilidad, las afecciones y los deseos» (ibídem.), forjado inicialmente en el propio seno familiar, no necesariamente resultado de un largo proceso de sedimentación y acumulación, y distribuido de igual manera entre los ciudadanos.

[...] creo que no es necesario conocer de cerca los contrapuntos doctrinarios entre los más destacados penalistas de nuestro medio, ni que sea imprescindible tener que recibir todos los jueves el semanario jurídico, ni ser una eminencia en excusas absolutorias en el concurso real o ideal de los delitos y en las causas de suspensión del curso de la prescripción, ni saberse de memoria los brocárdicos que adornan las charlas de nuestros queridos abogados para saber algunas otras cosas que escapan a lo meramente jurídico [...] basta con tener las pruebas, sentido común e inteligencia. (Leg. Massei, págs. 2251- 2252 del D. S)

Este supuesto, asimismo, permitiría justificar la parte del proyecto referida a la conformación de los jurados: por sorteo del padrón electoral. Esto garantizaría igual posibilidad de ser seleccionados para la amplia mayoría de ciudadanos. Más adelante, pareció proponerse la relativización de la oposición entre el saber técnico y el sentido común: el enunciador se desplazó desde el lugar de representación del juez ciudadano modelado a partir de cualidades autorreferenciales, hacia el de la voz autorizada en un debate entre intelectuales.

3.1.2. Crítica al positivismo jurídico

Con la crítica al positivismo jurídico²³, se propuso entonces, incorporar aquello que dicha perspectiva dejaría de lado. Para este momento de la argumentación, el enunciador configura su competencia a partir de la exposición y explicación del surgimiento de este paradigma jurídico: habría sido el miedo a lo desconocido aquello que llevó a los hombres a depositar de una manera excesiva su confianza en la razón:

El origen de esta cosmovisión lo hallamos en la historia inmediatamente posterior al Renacimiento. Los descubrimientos de Copérnico, de Galileo, la conquista de América y la Reforma sacudieron las conciencias creando una sensación colectiva de inseguridad. Este planeta Tierra, hasta entonces centro del Universo, se presentaba apenas como un punto de incontables galaxias. Esa civilización, construida alrededor del Mediterráneo, tembló ante la perspectiva de nuevos mares y de tierras salvajes; los dogmas de la religión organizada se tambalearon. En medio de esa crisis el hombre encontró en su fragilidad, la razón, el pensamiento que lo salvó de lo que de otro modo hubiera sido la debilidad más grande en ese contexto. [...] (Leg. Ruiz, pág. 2236 del D. S)

Ahora el enunciador ya no es el legislador que emula a un posible juez ciudadano el cual, al mismo tiempo, se muestra a sí mismo como juez válido; sino al intelectual que polemiza con otro intelectual-adversario acerca de la verdad, las posibilidades de acceso a ella y los atributos que debe poseer el sujeto juzgante.

El ideal de un juez enteramente racional es nada más que eso, un ideal y, como tal, no existe en este mundo más que hombres de carne y hueso. [...] decir que el hombre es un animal racional y que sólo conoce mediante el intelecto es una

²³ Lo propio del positivismo jurídico consiste en la concepción de la dogmática jurídica como «disciplina descriptiva, que debe atenerse a una neutralidad valorativa frente a su objeto y que, en tal sentido, permanece autónoma frente a la moral y la política.» (Munné, 2005: 103).

destotalización. El hombre está dotado, además, de emociones, sentimientos e intuiciones que ostentan auténtica efectividad en su relación con el mundo y que tienen también eficacia cognoscitiva [...] el ser humano no es la razón cartesiana, es razón encarnada, sanguínea y pasional. (Leg. Ruiz, pág. 2236- 2237 del D. S)

Si bien se preserva una idea de verdad absoluta, última, se sostiene que la razón no constituiría la vía exclusiva de acceso a esa verdad, ni siquiera la privilegiada.

La dicotomía emocional-racional se aproxima a la distinción popular entre corazón y cabeza; saber que algo está bien en el corazón de uno, es una clase de convicción diferente. Esa Justicia es la que estamos tratando de lograr; esto no quiere significar que se ha sobrestimado el valor o el poder de la veracidad o de la razón. La racionalidad no es el único camino para llegar a la verdad. (Leg. Ruiz, pág. 2237 del D. S)

De esta forma se recuperó la crítica al sistema que exige el carácter formal y legal de la sentencia así como el carácter empírico o fáctico de las hipótesis probatorias, el cual se inscribe en la tradición jurídica ilustrada, positivista y liberal. Se puso así en cuestión la noción de objetividad garantizada por la supuesta aptitud del magistrado para dejar de lado su subjetividad con el propósito de darle lugar a la ley, a la neutralidad valorativa y las pruebas, bajo la pretendida interpretación correcta de las normas jurídicas, mediante un artefacto sofisticado como la dogmática (Cosacov y otros, 2012: 2).

La discusión, entonces, se enfocó en el orden moral y el interrogante que se planteó quedó sintetizado en una tensión dicotómica y esencialista: se trataría de tomar posición acerca de si el pueblo es bueno o malo para juzgar. Veremos que, planteándolo así, por un lado se buscó configurar un adversario anti-pueblo mientras el enunciador se arrogaba una autoridad ya no sólo intelectual sino además, moral, de la cual también sería depositario el pueblo.

Esta valoración tiene anclaje en una referencia concreta que funcionó como denuncia del corporativismo de los profesionales del derecho, escudados en la histórica e infundada prerrogativa de los letrados para juzgar. Aquí, la referencia a estadísticas constituyó un recurso de objetividad y en consecuencia, fuente de verdad.

[...] se ha realizado una encuesta en Córdoba en el 2002 [...] Mientras casi el 58 por ciento de los ciudadanos comunes aprueban la participación de los ciudadanos en la justicia y en las decisiones sobre los casos penales, sólo apenas el 30 por ciento de los abogados está de acuerdo con implementarlas. (Leg. Massei, pág. 2251 del D. S)

Lo que hasta este momento quedaba fuera del planteo, era aquello que había movilizó que esta discusión tuviera lugar en aquel momento histórico. Más adelante veremos de qué manera la justificación de este cambio, incluso, que se presentara como necesario y urgente, debió ensamblarse con una serie de réplicas a las

denuncias de los adversarios en el marco de la disputa por la definición del escenario, especialmente el provincial, en el cual Unión por Córdoba llevaba años de gestión ininterrumpida.

Creemos que cuando la justicia ha perdido su fuerza es preciso recobrar una nueva justicia, una nueva fuerza, y la única fuerza justa es la que emerge del pueblo. (Leg. Ruiz, pág. 2237 del D. S)

Llegados a este punto, nos quedará por analizar lo que para este agente resultaba problemático aquí: cómo proceder con aquello que predominaba como explicación de la crisis de la justicia y la necesidad de transformarla en tales condiciones de enunciabilidad. Es decir, cómo hablar de la inseguridad tras cinco años de gobierno, que lo colocaban como principal responsable.

3.1.2.1. La naturalización de lo arbitrario. La bondad de lo natural

Veremos de qué manera la competencia del enunciador se fundó en la Historia, cuyo conocimiento se ostentaba como posibilidad de orientación del proyecto propuesto. El énfasis aquí se puso en reseñar el surgimiento e historia del juicio por jurados, desde los orígenes de la denominada civilización occidental, cuna de los sistemas democráticos, a fin de presentar la transformación del sistema cordobés como pervivencia de aquellos valores fundacionales en nuestra sociedad.

[...] el sistema jurídico romano ha servido de tronco para nuestro sistema continental de derecho (Leg. Cid, pág. 2209 del D. S)

Además, el proyecto del enunciador contaba con el apoyo de los expertos, cuyas posiciones quedaron plasmadas en las reuniones de comisiones. Con todo esto, al mismo tiempo, la no improvisación del enunciador reforzaría su autoridad. La intervención del legislador adoptó la modalidad expositiva impersonal de una clase magistral, cuyo recorrido se inició en la Antigüedad para llegar hasta el presente de la Nación y la Provincia. Como punto de partida, se recurrió a la lectura de su definición extraída de un diccionario de legislación jurídica:

[el juicio por jurados] «es la reunión o junta de cierto número de ciudadanos que, sin tener carácter público de magistrados, son elegidos por sorteo y llamados ante el tribunal o juez de derecho para declarar, según su conciencia, si un hecho está o no justificado a fin de que aquél pronuncie su sentencia o condenación y aplique en el caso la pena con arreglo a las leyes». (Leg. Cid, pág. 2208 del D. S)

La cita de un concepto extraído de un texto que se presupone como objetivo y neutral, le permitió al legislador posicionarse como punto de partida en un lugar incuestionable. Luego prosiguió presentando extensa y detalladamente las distintas formas de

aplicación: el anglosajón y el escabinado, este último, a su vez, con sus posibles variantes. A fin de dar cuenta de sus variaciones, recurrió a referencias históricas exactas como siglos, años, localizaciones geográficas, modos de integración y funcionamiento de antiguos tribunales. Con todo esto, además de reforzarse la competencia del enunciador en la materia, éste permaneció al resguardo del campo de lo opinable. Lo que sigue es un ejemplo:

En Atenas, en el año 460 AC, se realizaron los denominados juicios de la plaza donde más de 6 mil ciudadanos se reunían y por medio de un sistema de sorteos se elegía [a] los encargados de juzgar los delitos que se cometían en el seno de esa sociedad. [...] En Roma existía lo que se denominaba la Lex Calpurnia, allí estaba contemplado el sistema de juicio por jurados [...] Más tarde fueron empleados por los germanos y los godos en asambleas populosas, que luego al reducirse estas últimas pasaron a denominarse jury. Estos jurys de los germanos fueron tomados por los sajones y llevados a Inglaterra [...] Este sistema lo adopta una legislación que no podemos dejar de lado, que es la de Estados Unidos [...] (Leg. Cid, pág. 2209 del D. S)

Hasta aquí, no obstante su no explicitación, el anclaje del proyecto de Unión por Córdoba en la historia sí presupone una valoración, es decir, el componente descriptivo deja aquí traslucir el evaluativo y junto con él, el prescriptivo: si se hizo siempre, es bueno. Es decir, la pervivencia del juicio por jurados desde el nacimiento de la llamada civilización occidental hasta nuestros días, no podía ser otra cosa que la prueba del despliegue de su potencial democratizador. Al mismo tiempo, si se hizo siempre, forma parte de lo que somos, de lo que sería nuestra naturaleza social.

3.1.3. Aquí y allá: modelos a seguir, mandatos fundantes y destinadores incuestionables

Más adelante, la valoración del enunciador se hizo manifiesta. Por ejemplo, cuando se apuntó a contrarrestar las críticas al jurado presentadas por el Dr. Vélez durante una de las reuniones de comisiones, días previos a la sesión²⁴. Tal referencia fue confrontada con los modelos implementados en otros países cuyas democracias, frente a la española, serían “ejemplares” para Córdoba: Estados Unidos, Inglaterra, Francia, Alemania e Italia (Leg. Cid, págs. 2209- 2210 del D. S). En este momento, la mirada a Europa se invirtió para la defensa de la propia posición, mientras que anteriormente vimos cómo parte del intento por legitimar al ciudadano común para officiar como juez, se sostenía en la crítica a los fundamentos del positivismo jurídico de origen europeo.

²⁴ En tal ocasión, Vélez se refirió al sistema español como un “desastre” debido a que el 99% de las sentencias eran finalmente anuladas.

En la intervención del legislador, la valoración de la soberanía popular por parte de los revolucionarios ilustrados de 1810, representa la semilla de la participación ciudadana en la justicia argentina, presente desde los primeros proyectos de Constitución Nacional. Esta recapitulación de la historia de los jurados serviría luego de encuadre para señalar su incorporación, particularidades y variaciones en el sistema judicial argentino y de la provincia de Córdoba.

Los revolucionarios ilustrados de 1810 [sic]²⁵ influidos por el sentimiento de soberanía popular, no hubieran entendido que el pueblo solamente podía participar del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo; ellos creían firmemente que el pueblo debía participar también del Poder Judicial. (Leg. Cid, pág. 2210 del D. S)

[...] El artículo 22 del primer proyecto, en 1812, ya establecía la institución de juicios por jurados, el que luego sería receptado por el proyecto de la Sociedad Patriótica, en la Asamblea de 1813, también receptado por el Estatuto de 1817 y por las Constituciones unitarias de 1819 y 1826. El proceso de la legislación argentina en materia constitucional terminó cuando, de la mano de la pluma de Gorostiri, se estableció en la Constitución de 1853 el juicio por jurados, influidos por la legislación comparada pero también fruto de las ideas de Alberdi, en cuyas Bases... establecía, en el artículo 164 inciso 11), el juicio por jurados. (Leg. Cid, pág. 2210 del D. S)

Se trasluce la intencionalidad del agente en la producción de su estrategia: que el proyecto impulsado sea considerado como continuidad de un despliegue y profundización de la natural evolución de las instituciones, consecuente con un proceso de maduración de la sociedad, la maduración de una semilla sembrada en 1853, en la impronta de Alberdi en la primera Carta Magna.

[...] estamos absolutamente convencidos de que nosotros, los cordobeses, hoy con la sanción de esta ley, venimos a saldar una deuda histórica que las instituciones de la República tienen hace más de 150 años con el pueblo. (Carbonetti, pág. 2217 del D. S)

Y en el mismo sentido se planteó la referencia a la experiencia en la provincia de Córdoba, habilitada por las reformas de la Constitución Provincial y del Código Procesal Penal. Para una valoración de tal experiencia de juicios con minoría lega desarrollada entre 1998 y 2002, se recurrió a citas de autoridad que permitieran el desplazamiento de la fuente de valoración del juicio por jurados, desde el enunciador, a otras fuentes consideradas "científicas", las cuales producen sus discursos en el marco de investigaciones académicas que se presumen "objetivas".

[...] Nuestra Constitución provincial contempla este instituto en el artículo 192, que fue aplicado por primera vez en forma escabinada en el año 1998, o sea, con tres letrados y dos legos, es decir, con mayoría letrada. Existe un trabajo interesante de los doctores Ferrer y Grumbi respecto de los juicios por jurados en la Provincia

²⁵ Se refiere al año 1810.

[el cual] establece que de todos los juicios por jurados el 10,7 por ciento se habían realizado en 1998, llegando al 39 por ciento en 2002. Es decir, que la utilización de este instituto se incrementó a través del tiempo. (Leg. Cid, pág. 2210 del D. S)

Además, el uso de las citas de autoridad le permitió al enunciador presentar objetivamente las valoraciones de los mismos actores acerca de tales experiencias previas. Las estadísticas seguían dándole el visto bueno al juicio por jurados:

De los ciudadanos convocados para ser jurados populares, el 69 por ciento aceptó el cargo y expresó textualmente sentirse positivamente valorado como ciudadano y consideró a esta tarea como el cumplimiento del deber moral y cívico y un servicio a la sociedad. Luego de haber actuado, el 75 por ciento consideró haber contribuido eficazmente a la solución del caso. (Leg. Cid, pág. 2210 del D. S)

Estas referencias le posibilitaron al agente presentar el proyecto como aceptable y conveniente a través de la inscripción del proyecto del enunciador no solamente en mandatos fundantes con destinatarios incuestionables del pasado, sino también en las evaluaciones académicas positivas, resultado del seguimiento y diagnóstico de las experiencias que habían tenido lugar hasta ese momento. Pero además, la aceptabilidad del proyecto se sostenía en otro destinatario fundamental: el pueblo, para cuya necesidad –puesta de manifiesto por él mismo e interpretada correctamente por sus representantes–, esta ley era una respuesta atinada. Las condiciones de enunciabilidad a las que nos referimos al comienzo dan cuenta del proceso de identificación que para ese momento se había anudado entre los reclamos impulsados por Juan Carlos Blumberg y el “pueblo”, destinatarios y destinatarios de esta ley.

Mientras que los bloques adversarios buscaron disputar el apoyo de Blumberg al partido gobernante, UpC contaba ya con la aprobación derivada de haberse autoproclamado vocera de Blumberg en Córdoba con este proyecto de ley. Su estrategia, entonces, se concentró en reforzar la idea de que la ley respondía a un sensible reclamo social y que con ella se estaba dando un paso más en un mismo sentido.

3.1.3.1. Unión Cívica Radical en la mira²⁶

A la lectura que buscaba imponerse desde el oficialismo, la UCR opuso la línea de la doctrina jurídica que ha sido la predominante en la definición del marco legal penal y procesal penal argentino, el cual lleva la impronta del derecho continental, para el cual la votación del jurado requiere ser fundada lógicamente y racionalmente. Ahora veremos cómo se criticó el proyecto alternativo presentado por este partido, cuestionando a un referente caro para el radicalismo, como es Cafferata Nores.

Hay expresiones de docentes universitarios –a quienes respeto profundamente por sus conocimientos- pero que no comparto. Por ejemplo, los conceptos vertidos por el doctor Cafferata Nores quien, al tratarse este proyecto hace un tiempo, dijo textualmente: «La intervención popular la pensamos como subsidiaria porque creemos que sólo el técnico en derecho puede cumplir las funciones que la administración de justicia exige.» (Leg. Cid, pág. 2211 del D. S)

Esta opinión de Cafferata Nores ha sido trasladada al artículo 8º de ese proyecto. [...] La institución propuesta por el radicalismo tiene un mensaje subyacente explicitado por su creador, que implica la más fea torpeza en que se puede caer, que expresamente está declarando que el pueblo en estas cuestiones no cuenta mucho, basta para satisfacer su reclamo de un modelo democrático de enjuiciamiento penal. (Leg. Arias, pág. 2235 del D. S)

El cuestionamiento al eminente profesor se sostuvo aquí en una ponderación de la renovación de las ideas, del cambio de época, de la evolución o maduración de la sociedad, frente a lo que sería el elitismo academicista y el vetusto conservadurismo de aquel. Esta lectura encontró asidero en las condiciones de enunciabilidad en las que se producía, sintetizadas en la consigna “que se vayan todos”.

En contraposición, citar al italiano Francisco Carrara²⁷, quien asocia la creciente

²⁶ UCR posee una larga historia a nivel nacional y provincial. El prestigio del partido en tanto capital socialmente reconocido, forma parte de las competencias de este agente. Se trata de una fuerza partidaria clave en la historia política argentina, fundada contra el antidemocrático Partido Autonomista Nacional, en defensa de la ciudadanía política, de las instituciones y que había reivindicado el derecho a participar de las entonces emergentes clases medias. Se trata del partido que había levantado la bandera democrática frente a la tiranía cuando apenas despuntaba el siglo pasado, y bastante más tarde, con la reapertura democrática de 1983, el partido que recogió el legado de su historia en materia de defensa de las libertades públicas y vigencia de los derechos y garantías individuales, aunque en su historia también haya habido episodios negativos, como el de la consolidación de su poder político a costa de la proscripción del peronismo. Además, es el partido político que había gobernado Córdoba durante dieciséis años ininterrumpidos aún cuando el peronismo se imponía en la mayoría de las provincias argentinas, tanto en los '70, como durante los '80 y los '90. También había promovido las reformas de la constitución provincial y del código procesal penal que antecedieron y fueron puntos de partida obligados para la discusión sobre el juicio por jurados en 2004. Todos estos elementos constituyeron competencias que los legisladores radicales recuperaron a la hora de tomar la palabra sobre la justicia, los jueces y el juicio penal en 2004, donde veían oportunidades para conseguir visibilidad y ser reconocidos por su desempeño en la discusión de esta ley en un contexto en el que la temática de la injusticia y la inseguridad ocupaban el centro de atención social, y en un momento crítico, de acentuación de la pérdida del poder del partido: en las elecciones de 2003 habían sido desplazados convirtiéndose en tercera fuerza, después del Frente Nuevo; hecho inédito para el radicalismo. Esta pérdida de poder en la provincia iba en consonancia con la situación a nivel nacional.

²⁷ Reconocido juradista italiano, considera el sistema mixto como el «que más se adapta a las naciones donde el pueblo goza de una moderada libertad política. Por eso ha merecido gran favor en la civilización

libertad política de una sociedad al paso de un sistema de jueces magistrados a uno con ciudadanos comunes, le sirvió al legislador para justificar su valoración de la realidad local. Dijimos además, que recurrir a una figura internacional valorada e influyente, constituyó otro intento por opacar al regional, contrastando una visión de justicia internacional que evolucionada en materia democrática, a una local y bárbara que se resiste al progreso.

[...] Esto es lo que quieren los radicales con el proyecto que han presentado y pretenden imponernos. Con los jurados técnicos no resolvemos las cosas. (Leg. Arias, pág. 2236 del D. S)

3.1.3.2. Las garantías procesales

La Constitución Nacional así como los pactos internacionales a los que el país adhiere, defienden como parte de las garantías del debido proceso de enjuiciamiento, la imparcialidad del juez, la fundamentación legal y lógica de la sentencia (sentencia escrita y fundada en derecho) y la posibilidad de que ésta sea recurrida (sometida a revisión por un tribunal de instancia superior). Cuando en el recinto se planteó la posibilidad de introducir un sistema de juicio por jurados del tipo puro, las críticas provenientes de las bancadas opositoras apuntaron a la inconstitucionalidad de tal modelo.

Ya planteamos que inicialmente no estaba claro qué sistema proponía Unión por Córdoba. Inclusive las reformas al proyecto de ley incluidas a último momento, antes del debate, tampoco llegaron a establecer de qué modelo se trataría. Esta irregularidad en el cumplimiento de los requisitos de la presentación de un proyecto de ley, provocó que en las distintas instancias de discusión se contemplaran ambas posibilidades.

Esta estrategia “de dispersión” de Unión por Córdoba, como habíamos adelantado, llevó a los adversarios a oponerse al jurado puro, para lo cual debieron recurrir a argumentos antijuradistas, algunos de los cuales sostienen la jerarquización que señalamos antes, en la valoración de las aptitudes de los magistrados frente a las de los ciudadanos comunes para juzgar. Consecuentemente, recurrir a tales argumentos los posicionó a contramano de lo que se presentaba como expresión de deseo de una sociedad, la cual reclamaba tomar partido en la administración de la justicia. Fue el caso de la posición sostenida por la Unión Cívica Radical. Mientras tanto, Unión por Córdoba preparaba el terreno para presentarse como adalides del

moderna y va introduciéndose poco a poco en todas las naciones cultas.» (Gentile, 2005)

consenso. Retomaremos este aspecto más adelante.

Finalmente, el nuevo sistema ampliaría su integración con jueces ciudadanos en un número superior al de jueces magistrados, al tiempo que se pasaría de un mecanismo facultativo, a uno obligatorio para los casos penales que se incluyeran en la ley. Pero seguiría tratándose de un sistema escabinado, en el cual jueces y magistrados deliberan y deciden en conjunto.

En el nivel narrativo de los discursos, el enunciador configurado por Unión por Córdoba no cuestionó la Carta Magna como fundamento de la labor del legislador. Pero además, debió mostrar cómo el proyecto que se proponía iba a respetar las garantías procesales establecidas allí. Así, si los magistrados redactan la sentencia, se garantizaría la posibilidad de que ésta fuese recurrida, si bien esta cuestión planteaba otra problemática: qué pasaría en casos en los que los magistrados constituyeran la minoría. ¿Deberían fundamentar una sentencia con la que estuvieran en desacuerdo?

En las reuniones de comisiones los doctores Vélez y Montero se habían referido a esta situación comparándola con el personaje de Stevenson, desdoblado en dos, el esquizofrénico Dr. Jekyll que a su vez es Mr. Hyde.²⁸ A esta crítica no se opuso una alternativa como posible solución.

En cuanto a la imparcialidad del juez, se trató de otra materia opinable. Vimos que para el positivismo jurídico se entiende por imparcialidad la posibilidad de un juicio “objetivo”, despojado de toda subjetividad y sometido a las reglas de la lógica. Frente a ello, Unión por Córdoba propuso que se entienda por imparcialidad la posibilidad de que un juicio sea elaborado poniendo en juego la totalidad del *ser* del hombre, dado que lo anterior no sería más que un ideal impracticable. Entonces, la imparcialidad se garantizaría

[...] por el número comparativamente amplio de miembros del jury y, además, por el riguroso método selectivo, ya que mediante sucesivas recusaciones sin expresiones de causa se logra la integración final del jury (Leg. Ruiz, pág. 2236 del D. S).

Nuevamente, la posibilidad de una justicia más justa se presenta asociada a la diversidad constitutiva del jurado, si bien se aclara que las partes podrían recusar a miembros en su proceso de selección. Este “riguroso método selectivo” entraría en contradicción con la pluralidad garantizada por el amplio número de integrantes del jury. ¿Con qué criterio se emplearía esa suerte de cernidor? A fin de cuentas, al margen de los pronunciamientos de defensa de la diversa mayoría, esa pluralidad

²⁸ Stevenson, 1886. Nos referimos a las distintas posiciones vertidas por los especialistas durante estas reuniones.

defendida terminó siendo restringida en la Ley 9182, donde se definen los requisitos para integrar el jurado²⁹.

3.1.4. Enaltecer a las masas. La actualización del debate intelectual argentino posterior al golpe de 1955

El golpe de estado que derrocó a Perón en 1955 convulsionó todos los órdenes de la vida social.

Sábato decía en algún momento que las masas son movidas por el resentimiento, a lo que Jauretche le contestó que las masas no son movidas por el resentimiento sino por la esperanza. (Leg. Ruiz, pág. 2237 del D. S)

El debate entre intelectuales se reavivó con la reformulación de un conjunto de interrogantes tanto en torno al hecho peronista como al papel que debían asumir los intelectuales en la nueva coyuntura nacional (Vázquez, 2009). «Con la Revolución Libertadora el mundo editorial eclosionó y numerosas nuevas publicaciones se encolumnaron tras el incómodo rótulo de 'prensa opositora'». ³⁰ (Galván, 2012: 30). En este contexto se produjo una serie de intercambios polémicos entre intelectuales³¹. «(...) las tomas de posición importaban mucho, particularmente entre escritores jóvenes, de modo que las ideas se transformaron en armas arrojadas.» (Ferrer, 2009: 236). Tal fue el caso de las cartas abiertas que dirigieron Ernesto Sábato a Mario Amadeo, y Arturo Jauretche a Ernesto Sábato en 1956. Estas polémicas fueron traídas a cuenta por parte de Unión por Córdoba en el debate de la ley que estamos analizando. Aquí veremos de qué manera se actualizó en 2004 dicho intercambio, buscando comprender/explicar en qué consistiría dicha estrategia.

Lo primero que destacamos en la cita con la que empezamos esta sección, es el intento de identificar el debate peronismo-antiperonismo, en general, y en torno al rol de las masas, en particular, con los ideales y proyectos en disputa en la Legislatura de Córdoba en ocasión del debate de una ley que significaría un cambio cuantitativo y cualitativo en la participación ciudadana en la administración de la justicia.

²⁹ Detallados en los Artículos 5º, 6º y 7º. Disponibles para su consulta en https://www.justiciacordoba.gob.ar/JusticiaCordoba/files/JuradosPopulares_9182.pdf

³⁰ «Entre las más destacadas de esta lista extensa se encuentran los semanarios peronistas *Rebeldía*, *Palabra Argentina* y *El Federalista*; los nacionalista-populistas *Revolución Nacional* y *Mayoría*; el frigerista *Qué sucedió en 7 días* y el nacionalista *AyB*» (Melon Pirro, 2002 y 2009: 159-173; Ehrlich, 2011: 14-31; citado en Galván, op cit).

³¹ «Martínez Estrada era el polo magnético del cual tenían que distanciarse por medio de una 'toma de posición'.» (Ferrer, 2009: 237). «Como es sabido, Sábato junto a Martínez Estrada se destacan como los pioneros en la tarea de fisurar el frente homogéneamente antiperonista y en la de distanciarse, al romper filas con el grupo *Sur*, de lo que hasta entonces había sido su círculo literario.» (Vázquez, 2007). Para la profundización de este conjunto de debates, ver por ejemplo los trabajos de Heredia, 2011; Vázquez, 2007, 2009; Galván, 2012; Prislei, 2011; Ricca, 2010 y Ferrer, 2009.

Específicamente, con esta identificación se pretendía mostrar una continuidad entre las razones que motivaban las posiciones de los antijuradistas, con las de los antiperonistas: el mensaje de Unión por Córdoba se condensaba en la idea de que ambos eran contrarios al pueblo. Para ello se buscó representar la contienda legislativa que allí tenía lugar, en la recreación de un enfrentamiento entre Ernesto Sábato y Arturo Jauretche, donde el primero figuraría el temor y desprecio hacia el pueblo para elegir a sus representantes, y consecuentemente, para juzgar; mientras que el segundo, la confianza en el pueblo para darse su gobierno y su justicia.

En esta oposición, entonces, también se enfrentó una perspectiva elitista de la justicia, la cual excluye a los ajusticiados del ejercicio del juicio, con una valoración de la soberanía popular susceptible de ser extendida al Poder Judicial, en la cual los ajusticiados sean juzgados por pares. Mientras que los adversarios en el recinto fueron identificados con la posición sostenida por Sábato, el enunciador se identificó con la de Jauretche. Ahora bien, a los fines de operar este proceso de identificación, el agente llevó adelante una serie de opciones en la recreación de tal polémica, con efectos en la construcción del enunciador y de los adversarios:

En primer lugar, la de presentar a-históricamente, como opiniones definitivas, dos valoraciones sobre las masas: que son movidas por el resentimiento/ que son movidas por la esperanza. En tal simplificación se omite, por ejemplo, la crítica (y autocrítica) de Sábato al antiperonismo, después de 1955.³²

Sábato acepta haberse equivocado con la actitud de rechazo intolerante que le impidió comprender la naturaleza compleja del hecho peronista, a la vez que deja bien en claro, a través del uso de la forma pronominal (el nosotros inclusivo), que se trata de una responsabilidad compartida con la mayoría de los intelectuales y partidos políticos, y no de una limitación personal (Vázquez, 2007: 9).

Algunos pasajes de la carta abierta que Sábato dirigiera a Mario Amadeo³³ en 1956, también permiten reconstruir este cambio en su valoración del peronismo y de las masas peronistas.

Aquella noche de setiembre de 1955, mientras los doctores, hacendados y

³² Si bien excede los propósitos de esta tesis dar cuenta de las relaciones entre las variaciones en los pronunciamientos que aquí se recuperan, y las transformaciones en las condiciones de producción de tales discursos, el trabajo de Ferrer (2009) incorpora elementos que posibilitarían una lectura en ese sentido.

³³ Mario Amadeo, diplomático, escritor y político argentino vinculado a los sectores nacionalistas, católicos, conservadores y antiperonistas que inicialmente apoyaron el derrocamiento de Perón en 1955 (Amadeo fue ministro de gobierno durante el gobierno del general Eduardo Lonardi), pero que terminaron constituyéndose en voces opositoras a los gobiernos de facto, al tiempo que buscaban dar forma, desde el debate y la militancia, a proyectos políticos alternativos. Tuvo una activa participación en los sectores relegados por el gobierno de Aramburu, como es el caso de la revista *Azul y Blanco*, semanario político creado por la generación de intelectuales que se había formado en los Cursos de Cultura Católica en la década del treinta. (Galván, 2012. Págs. 7-8)

escritores festejábamos ruidosamente en la sala la caída del tirano, en un rincón de la antecocina vi cómo las dos indias que allí trabajaban tenían los ojos empapados de lágrimas. Y aunque en todos aquellos años yo había meditado en la trágica dualidad que escindía al pueblo argentino, en ese momento se me apareció en su forma más conmovedora. [...]

No seamos excesivamente parciales, no lleguemos a afirmar que el resentimiento –en este país tan propenso a él– ha sido un atributo exclusivo de la multitud: también fue y sigue siendo un atributo de sus detractores. [...] (Sábato, 1956 citado en Altamirano, 2001: 137)

Pero en la referencia de la legisladora, Sábato aparece definiendo a un pueblo que posee obnubilada su capacidad de discernir: es un pueblo resentido, pasional; visión que asigna –como vimos– a los legisladores adversarios de UCR. Esto nos permite reconocer una opción por parte del agente, en un espacio de posibles. El agente habría traído a cuenta tal declaración de Sábato a partir de (y no al revés) la réplica que Jauretche le dirigió 1956 en una carta abierta, en la cual se cuestionan afirmaciones de aquel en torno al motor de la historia en Argentina: el resentimiento, desde el indio, hasta el obrero peronista. Recurrir a tan controvertida declaración, le permitió al agente configurar un enunciador a partir de la identificación con lo que Jauretche representa: un intelectual y militante peronista, lejano a los círculos literarios, quien además “no sólo afirmará la existencia de una cultura popular sino que la misma será fuente de saberes fundamentales emanados del contacto espontáneo del pueblo con la realidad y diferenciados del saber intelectual basado en libros y citas eruditas.” (Prislei, 2011: 77). En su réplica a Sábato, agregaba:

No eran resentidos. Eran criollos alegres porque podían tirar las alpargatas para comprar zapatos y hasta libros, discos fonográficos, veranear, concurrir a los restaurantes, tener seguro el pan y el techo y asomar siquiera a formas de vida “occidentales” que hasta entonces les habían sido negadas. [...] (Jauretche, 2004: 8-9)

Así, el enunciador que UpC configuró en el recinto también veía en el pueblo el motor de la esperanza. Inclusive esta idealización se solidificó cuando el legislador Massei se refirió al pueblo a partir de otro atributo: la madurez para tomar partido en los actos de justicia.

[...] la sociedad cordobesa está madura y preparada para dar un paso más en el desarrollo de sus instituciones, para dar más participación al pueblo, porque la soberanía reside en él y por eso es el pueblo el que debe ser protagonista de las transformaciones, debe ser protagonista del juicio por jurados. (Leg. Cid, pág. 2210 del D. S)

3.1.4.1. Peronismos disidentes

Esta opción del agente por configurar un enunciador a partir de la identificación con Arturo Jauretche, y puntualmente con esta concepción idílica del pueblo, requiere de otra omisión, esta vez, parte de la trayectoria del principal referente del partido Unión por Córdoba, el gobernador de la provincia, José Manuel de la Sota.

En las elecciones de 1973 se impuso el peronismo de la Tendencia Revolucionaria, la cual aglutinaba a la izquierda peronista y a otros grupos afines. En el orden nacional, con la fórmula Cámpora – Solano Lima y en Córdoba, con Obregón Cano y Atilio López. Con la llegada del peronismo al gobierno, la lucha entre las vertientes peronistas se profundizó. Comenzaba a forjarse la Alianza Anticomunista Argentina (o Triple “A”), en la cual se enroló la derecha peronista. En Córdoba se llamó “Comando Libertadores de América”, cuyo accionar prepararía las condiciones para el golpe de Estado de 1976, con la interrupción del gobierno democrático de la provincia. En septiembre de 1974, José Manuel de la Sota asumió como Secretario de Gobierno de la Municipalidad durante la intervención a cargo del brigadier Lacabanne, tras el levantamiento policial conocido como “Navarrazo”, el cual había derrocado al gobierno democrático de Obregón Cano y Atilio López. (Oliva, 2007)

En la vereda del frente del peronismo, ese mismo año, en 1974, moría Arturo Jauretche quien, por ejemplo, había tenido gran afinidad con la CGT de los Argentinos (CGTA), opositora de la dictadura de Onganía; luego había sido designado presidente del Directorio de la Editorial Universitaria de Buenos Aires (EUDEBA) durante el gobierno de Cámpora, cuando el director de la misma era García Lupo, fundador de la agencia cubana de noticias Prensa Latina (Massarino, 2006).

La identificación del enunciador con Arturo Jauretche, se sostendría, primero, en la omisión de esta información de sus trayectorias, en tanto agentes sociales. Pero además, la estrategia encierra la apuesta por que la audiencia no actualice tal información que se omite, y particularmente los contradestinatarios no la reconviertan en réplica dentro del recinto.

3.2. El escenario en disputa. Compromiso y constancia a la vanguardia

Del mismo modo que el pasado, la definición del presente constituyó un objeto de disputa para este agente. Izquierda Unida³⁴ y el Frente Nuevo³⁵ fueron los bloques

³⁴ Bloque históricamente minoritario a nivel nacional y provincial. En las elecciones de 2003 obtuvo una banca en la Legislatura de Córdoba.

³⁵ En las elecciones del año 2003 el juego de partidos políticos sufrió una alteración decisiva con la

más críticos de la gestión de Unión por Córdoba. El FN no había ahorrado en acusaciones a las políticas impulsadas por de la Sota, especialmente, a las que debían dar respuestas al problema de la inseguridad. Frente a esto, UpC se vio en la necesidad de proponer otras visiones para contrarrestar aquellas, incluyendo desacreditaciones a los supuestos portavoces de la mentira.

Para empezar, el enunciador que configuró UpC no asumió ninguna de las críticas que responsabilizaban al Ejecutivo en materia de inseguridad y descrédito de la justicia en la provincia. En la intervención de la legisladora Ruiz vemos la presentación de tales conflictos como si se tratara de una cuestión de percepción de la ciudadanía, cuando apuntó que «la inseguridad ha ganado las conciencias en la vida de la gente» (pág. 2237 del D. S).

En otro momento, se señaló el problema de la crisis de las instituciones a nivel nacional: la referencia implícita es la crisis de 2001. Frente a ello, el legislador del partido gobernante se configuró como sujeto que *sabe, puede y debe* proponer y ejecutar alternativas que posibiliten soluciones en el ámbito de esta provincia. Aquí se recurrió a la auto-presentación del enunciador como sujeto dedicado a responder a tales necesidades, puestas de manifiesto por los mismos ciudadanos.

Asimismo, el enunciador se atribuyó la capacidad de evaluar al par legislador: aquel que reconociera en el pueblo la aptitud de darse no sólo sus propios gobernantes, sino también de administrar justicia para dirimir sus conflictos, es un legislador con coraje, pues hacía falta valor para propiciar un cambio no únicamente cuantitativo sino además, cualitativo en el modo de definir la *verdad histórica* en juicios penales y de corrupción política.

formación de una nueva fuerza política que ganó lugar raudamente. A mediados del año 2000 el gobierno de José Manuel de la Sota había creado la Fiscalía Anticorrupción de la provincia de Córdoba designando como Fiscal a Luis Juez. Éste poseía una trayectoria política de militancia en las filas del justicialismo, vinculado al Peronismo Renovador, siempre cercano a de la Sota. Pero en lo estrictamente judicial, su actuación como Fiscal Anticorrupción fue –de acuerdo a investigaciones periodísticas– magra: no llevó a juicio a ningún funcionario del presente, ni promovió las causas que involucraban a los ex-funcionarios radicales que habían dejado la provincia fundida. Por el contrario, el periodismo apuntaba que se dedicó a escudriñar delitos menores que comprometían a funcionarios del riñón de de la Sota, hecho que irritaba al gobernador. Oportunamente, una denuncia presentada por un legislador delastotista que imputaba a Juez por haber ejercido como abogado mientras cobraba un sueldo de dedicación exclusiva como funcionario en Vialidad, constituyó la razón esgrimida por de la Sota para expulsarlo de su cargo en octubre de 2002. Una manifestación espontánea esperó a Juez en la calle en señal de apoyo. A partir de ese momento, Juez convocó sin distinción de ideologías y en nombre de la honestidad y la transparencia, a construir un espacio político para luchar contra la corrupción política. El Partido Nuevo contra la Corrupción por la Honestidad y la Transparencia (PN) se constituyó jurídicamente en 2003, con un grupo heterogéneo. Los integrantes de este grupo habrían advertido en la coalición la posibilidad de acceder a espacios de poder, si bien el costo era formar parte de un espacio disímil tanto de banderas políticas como de trayectorias; y además, con escasos acuerdos de base, en parte debido a la rapidez de su conformación. «El Partido Nuevo aparecía como un espacio atractivo que les ofrecía puestos y lugares expectables en futuras listas y que, al mismo tiempo, no les exigía afiliarse ni renunciar a su afiliación previa, sino que permitía el ingreso a todas las personas “éticas y confiables”, con “independencia de sus distintas concepciones políticas” (Carta Orgánica del Partido Nuevo, Art. 1).» (López, 2012: 74)

Entonces, nosotros, los legisladores de la Provincia de Córdoba debemos dar respuesta al reclamo popular y crear aquellos institutos que nos permitan reponer un pacto social que se ha perdido para generar un puente entre la gente y sus dirigentes [...]. (Leg. Cid, pág. 2211 del D. S)

[...] nada se consigue con cerebros marchitos o con corazones intimidados, por eso estamos convencidos de que queremos cambiar el sistema. (Leg. Ruiz, pág. 2237 del D. S)

Mientras tanto, el accionar de los oponentes se presentaba como incentivado por intereses contrarios a los de la sociedad, por lo cual “no tienen una actitud correcta en lo que significa fijar una posición abierta y franca en el debate” (Leg. Fortuna, pág. 2250 del D. S)

Me duele que algunos legisladores, omitiendo el debate serio, el diálogo y el razonamiento, utilizando algunos artilugios y vocablos bajos, hayan intentado hoy desmerecer el trabajo que este Poder Legislativo [...] ha realizado [...]. Esto me da mucha pena porque implica no respetar la importancia que tiene el debate y la defensa sana, abierta y franca de las ideas. (Leg. Fortuna, pág. 2250 del D. S)

Estos falsos críticos provocaron sorpresa y hasta dolor al enunciador, quien a partir de presentarse como sumido en un hondo desconcierto, debió enumerar un conjunto de gestiones realizadas por el propio partido gobernante, las cuales desmentirían las infundadas acusaciones. El listado consistió en una sucesión de preguntas retóricas con las que se apuntó a presentar como evidente el escenario configurado por el enunciador. En ese escenario, éste habría tenido indiscutible incidencia en la lucha contra la inseguridad.

¿Acaso la construcción de más de 25 mil viviendas desde 1999 hasta ahora no tienen nada que ver con la lucha contra la inseguridad? ¿Acaso la erradicación de villas miseria de la Capital no tiene nada que ver con la lucha contra la inseguridad? ¿Acaso el hecho que los municipios del interior de la Provincia hayan saneado sus deudas y puedan contar con la coparticipación que les corresponde, que les llega a través de los recursos que la Provincia les transfiere automáticamente, no tienen que ver con la lucha contra la inseguridad? ¿Acaso la incorporación de móviles y recursos a las fuerzas policiales, su reorganización y departamentalización en toda la Provincia y haber convocado a consejos rurales provinciales y locales no tienen nada que ver con la lucha contra la inseguridad? (Leg. Fortuna, pág. 2249 del D. S)

La construcción de la historia del partido volvió a cumplir una función en este sentido. El vanguardismo no era algo nuevo, no se trataba, como acusaran los otros, de oportunismo político porque

El Justicialismo siempre ha sido vanguardista, lo fue cuando abrió las puertas de la participación de los obreros, de las mujeres, de los jóvenes; y hoy lo es abriendo las puertas de la participación en la administración de justicia a todos los ciudadanos comunes [...] (Leg. Ruiz, pág. 2238 del D. S)

Realmente me siento orgulloso como legislador, como ciudadano y como

peronista porque tengo el honor en esta democracia de pertenecer al partido que integró a los trabajadores en la movilidad social ascendente, a las mujeres como verdaderas actrices sociales en la política, a los jóvenes como actores reales en el presente y en la lucha por un futuro mejor. Y ahora, señor presidente, estamos incorporando a los ciudadanos comunes, a los hombres y mujeres de Córdoba, para que el pueblo haga justicia. (Leg. Massei, pág. 2252 del D. S)

Inscribir la acción del enunciador en una línea de continuidad con las políticas de los gobiernos peronistas que son valoradas por haber significado el reconocimiento y la ampliación de derechos sociales, constituyó otra estrategia tendiente a legitimar la ley de jurados en el marco de la legitimación de aquellas otras. Al mismo tiempo, aspiraba a desvincular el proyecto de Unión por Córdoba de las lecturas que acusaban al partido y especialmente al gobernador, de especular políticamente con el impacto de la misma, tanto a nivel local como nacional³⁶.

Esta asociación depende de la omisión de las bifurcaciones del peronismo a las que ya nos referimos. Pero no eran solamente conquistas de un peronismo lejano en todo sentido las que podían ser puestas en valor a la hora de buscar legitimar el juicio por jurados. La reelección del gobernador de la Sota en 2003 y el hecho de contar con la mayoría en la Legislatura, significaba la confirmación de la aceptación de las mayorías y con ello, la renovación de su capacidad para orientar el rumbo de la sociedad. Además, durante este periodo ya habían actuado para transformar la Justicia, lo cual permitía mostrarse consecuentes con un proyecto de ley que aparecía, ya lo dijimos, como un paso más en la misma dirección.

Afortunadamente en Córdoba hemos dado varios pasos en ese sentido en el campo de la Justicia con el Consejo de la Magistratura, dimos otro paso con el sistema de audiencias públicas para la designación de los miembros del Tribunal Superior de Justicia y también del Fiscal General y los fiscales adjuntos. Por eso, el juicio por jurado, es otro paso más que nos lleva al largo camino de reconstruir la confianza en las instituciones, es una garantía de independencia, división de poderes y de soberanía del pueblo [...] (Leg. Cid, pág. 2211 del D. S)

Por otra parte, además de tratarse de otra política de la cual el gobernador ya estaba haciendo gala para proyectarse a nivel nacional; poder llegar a ser un ejemplo a seguir para el resto del país, fue otro caballo de batalla en el recinto. Córdoba ha sido históricamente vanguardista en materia penal. Más allá de que los antecedentes inmediatos de esta ley no hayan sido conquistas del partido gobernante en 2003 sino del radicalismo, aprovechar el mote de vanguardista resultaba redituable.

Nuestra provincia ha estado siempre a la cabeza de los cambios trascendentes, desde la oralidad del proceso penal –luego copiado prácticamente en todo el país– hasta la inclusión misma –primero facultativa y luego obligatoria– de los jurados minoritarios, por eso hoy estamos convencidos de que debemos afrontar

³⁶ Particularmente, las del Frente Nuevo y la Izquierda Unida.

este salto cualitativo que va a contribuir a afianzar la justicia de la Provincia de Córdoba de la que nos sentimos orgullosos. (Carbonetti, pág. 2217 del D. S)

El jurado popular creo que será una realidad no sólo para Córdoba sino para nuestro país en este reclamo de justicia de la ciudadanía hacia el mundo, mundo de justicia, convivencia y encuentro, que es lo que los argentinos hemos perdido. Como justicialista, señor presidente, digo que la Patria está esperando el cambio de los hombres [...] Estoy absolutamente convencida que los jurados populares incorporados a los procedimientos de la justicia de Córdoba no sólo darán orgullo a los cordobeses sino que serán vanguardia de esta Provincia para todo el país. (Leg. Ruiz, pág. 2238 del D. S)

Finalmente, para relativizar el poder fáctico con el que contaban por el hecho de constituir la amplia mayoría en el recinto, buscaron presentarse como incansables constructores del consenso. Encontramos pasajes del debate que resultan muy ilustrativos:

Hemos tratado de incorporar en esta ley todos los aportes que se hicieron en los numerosos debates y reuniones que hemos tenido con la gente que tenía algo para decir”, (Leg. Ruiz, pág. 2238 del D. S),

[...] el proyecto del Poder Ejecutivo provincial ha sufrido grandes modificaciones merced al debate que se ha realizado y la actitud que ha tenido este bloque de la mayoría (Leg. Fortuna, pág. 2250 del D. S).

[el proyecto] fue madurando en las comisiones [...] hemos receptado infinidad de aportes [...] hemos atendido [...] hemos aceptado sugerencias [...] agradecemos a todos y cada uno de los integrantes de las distintas organizaciones y a los abogados que han hecho sus aportes [...] (Leg. Carbonetti, pág. 2212- 2213 del D. S)

4. CONCLUSIONES

Las estrategias discursivas de Unión por Córdoba se orientaron a consolidar al ciudadano común como actor principal del proceso de transformación que allí se estaba definiendo, sede de soberanía y poseedor de los atributos necesarios para desempeñarse en dicha función, al mismo tiempo, su inicial promotor y beneficiario.

Además, apuntaron a cuestionar los supuestos del positivismo jurídico de objetividad y neutralidad valorativa del juez magistrado. Puso en cuestión la supuesta dicotomía entre el sistema de la “sana crítica racional”, propio de las prácticas judiciales, y el sistema de la “íntima convicción”, que correspondería al proceder de los legos. De este modo, y a diferencia de Unión Cívica Radical, la línea divisoria entre ambos sujetos juzgantes se configura como difusa.

También, pretendió rescatar parte de la historia del juicio por jurados desde los orígenes de la denominada civilización occidental, cuna de la democracia

grecorromana, a fin de presentar la transformación del sistema de enjuiciamiento de Córdoba como manifestación de la pervivencia de aquellos valores fundacionales en nuestra sociedad. Aquí la no improvisación sirvió como recurso de autoridad.

Por otro lado, las estrategias de este bloque se orientaron a señalar la adecuación del proyecto de ley al precepto de los constituyentes desde las primeras versiones de la carta magna nacional, con el marco legal vigente y con el aval de funcionarios y académicos prestigiosos. Se apuntó a inscribir la transformación en mandatos fundantes, con destinadores incuestionables, como por ejemplo, la cita de la obra de Juan Bautista Alberdi, documento de base para la discusión de los constituyentes en 1853.

Además, las intervenciones buscaron propiciar que la ley fuera leída como una conquista más de las que se atribuyen al peronismo. También, promover que la ley fuera reconocida como una pieza más de un plan de políticas integral, en pos del control de la inseguridad y del saneamiento de la justicia en la provincia, llevado adelante por la gestión que acababa de ser reelecta. Al mismo tiempo, intentaron rebatir las críticas dirigidas al partido gobernante.

Las estrategias de UpC apuntaron además a posicionarse a nivel nacional, presentando esta transformación democratizadora del sistema de enjuiciamiento de la provincia como un ejemplo a seguir por el resto del país. También a contrastar la imagen negativa del partido, el gobernador y su cuerpo de funcionarios que los otros bloques buscaban imponer, con la construcción de un nosotros colectivo así como de enunciadores particulares investidos de valores de signo opuesto, forjados en historias personales y partidarias de trabajo y compromiso político; y omitiendo referencias comprometedoras de tales trayectorias. En contraste, buscaron contraponer a la autoconfiguración, adversarios que, o bien no terminaban de comprender y por lo tanto, reconocer las bondades de la transformación que se impulsaba, o bien que, directamente, defendían intereses contrarios a los reclamos de los ciudadanos.

Unión por Córdoba buscó presentar el proyecto como si se tratara del resultado de un proceso necesario de maduración y confluencia de este conjunto de factores. Una clave de la estrategia para contrarrestar la imagen negativa del partido mostrada por los adversarios, consistió en presentarse como defensores y favorecedores del consenso. Tal estrategia puede ser comprendida a partir del hecho de que el partido contaba, efectivamente, con la mayoría de las bancas en el recinto, es decir, técnicamente, con la posibilidad de convertir en ley el proyecto.

Pero como se esperaba que la ley sea el resultado del debate y el acuerdo, se

orientaron a construir una representación del debate como un espacio en el cual se mostraban en igualdad de condiciones con respecto a los demás, a fin de relativizar el poder fáctico con el que contaban. Y con esto se apuntó a mostrar que la ley impulsada por ellos era, a fin de cuentas, valiosa *por sí misma*: si hasta el bloque opositor más numeroso y crítico, el Frente Nuevo, terminó acompañando el proyecto en el momento de las votaciones.

Con respecto a la tercera fuerza en el recinto, Unión Cívica Radical, vimos que inicialmente se buscó contar con el apoyo de este agente, quien había sido el iniciador de lo que se presentaba como un paso más en la democratización de la justicia. Pero frente a la resistencia de los radicales, la opción de UpC pasó por darle lugar al proyecto alternativo que ellos presentaron, tomando inclusive en consideración parte de aquel para modificar el propio proyecto, como fue el hecho de optar por un modelo escabinado y descartar el puro. Con todo esto, los dos oponentes más fuertes en número quedaron debilitados: los más críticos votaron a favor, y quienes eran competentes en el tema, proporcionan aportes valiosos que fueron tomados en cuenta.

REFERENCIAS

- Altamirano, C. (2001) “¿Qué hacer con las masas?”, en Sarlo, Beatriz, *La batalla de las ideas (1943– 1973)*, Buenos Aires: Planeta- Ariel (Págs. 136-140)
- Amossy, R. (2006) *L'argumentation dans le discours*. Paris: Armand Colin.
- Benveniste, É. (1974) “L'appareil formel de l'énonciation”, en *Problèmes de linguistique générale II*. Paris: Gallimard. (Págs. 258- 266).
- Bonetto, M. y Martínez, F. (1995) “En torno a la democracia: el discurso de los partidos políticos en la reforma constitucional”, en *Anuario* N° 3. CIJS, Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba. Disponible en: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/argentina/cijs/SEC3003H.HTML> (última consulta: 18/01/2016)
- Bourdieu, P. (1984) *Homo academicus*. París: Editions de Minuit.
- (1995) *Las reglas del arte*. Barcelona: Anagrama.
- Carbó, T. (1987) “¿Cómo habla el poder legislativo en México?”, en *Revista Mexicana de Sociología*, XLIX, 2 (abril-junio, 1987) (Págs. 165-180).
- (1993) “La escena discursiva en la Cámara de Diputados”, en *Discurso. Teoría y Análisis*. N° 14, México.
- (1996) *El discurso parlamentario mexicano entre 1920 y 1950. Un estudio de caso en metodología de análisis de discurso*, México: CIESAS/El Colegio de México.
- Cosacov, G., Plaza, V., Ruffinetti, E. y Weckesser, Cintia (2012) “Derecho y sinrazón. Reflexiones sobre la transformación de la justicia penal. El caso del juicio por jurados en Córdoba”, en actas de las *VII Jornadas de Sociología de la Universidad Nacional de La Plata: Argentina en el escenario latinoamericano actual: debates desde las ciencias sociales*. La Plata. Disponible en: <http://jornadassociologia.fahce.unlp.edu.ar> ISSN: 2250-8465 (última consulta: 18/01/2016)
- Costa, R. y Mozejko, D. (2005) “Hechos y principios: el lugar desde donde se construye la Nación”, en *Revista Iberoamericana*, Vol. LXXI, N°213, octubre- diciembre 2005. (Págs.

- 993- 1013)
- (2009) *Gestión de las prácticas: opciones discursivas*. Rosario: Homo Sapiens.
- Durkheim, E. (1968) *Les règles de la méthode sociologique*, Paris: Presses Universitaires de France.
- Ferrer, C. (2009) "Palos de la crítica. Todos contra Martínez Estrada", en *I Jornadas de Historia de la Crítica en la Argentina*, Departamento de Letras, Universidad de Buenos Aires. (Págs. 236- 242)
- Galván, M. (2012) *Publicaciones periódicas nacionalistas de derecha: Las tres etapas de Azul y Blanco [Azul y Blanco 1956-1960. Segunda República 1961-1963, Azul y Blanco – segunda época- 1966-1969]* [en línea]. Tesis de Posgrado. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Disponible en: <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.456/te.456.pdf>
- Gentile, J. (2005) "El juicio por jurados", en <http://jorgegentile.com/2013/11/11/juicio-por-jurados-en-cordoba/> (última consulta: diciembre de 2013)
- Giddens, A. (2006) *La constitución de la sociedad. Bases para la teoría de la estructuración*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Goffman, E. (1970) *Ritual de la interacción*. Buenos Aires: Tiempo Contemporáneo.
- Grüner, E. (2002) "La Tragedia, o el fundamento perdido de lo político", en Borón, A. y De Vita, A. (comps.) *Teoría y filosofía política. La recuperación de los clásicos en el debate latinoamericano*. Buenos Aires: Clacso. (págs. 13- 50)
- Habermas, J. (1999) *Problemas de legitimación en el capitalismo tardío*. Madrid: Cátedra.
- Heredia, P. (2011) "¿Quién dice pueblo? Intelectuales y poder en la construcción de una praxis política", en *Intersticios de la política y la cultura latinoamericana: los movimientos sociales*, N°1, publicación de la Facultad de Filosofía y Humanidades. Universidad Nacional de Córdoba (págs. 107- 112)
- Jauretche, A. (2004) *Los profetas del odio y la yapa*. Buenos Aires: Corregidor. López, M. (2012) "Liderazgo de popularidad y composición del Partido Nuevo de Córdoba: comunicación política, redes y nuevas formas de representación", en *Question* N°33, Vol. 1. Verano de 2012 (págs. 69- 82)
- Marafioti, R. (2007) "Discurso parlamentario: entre la política y la argumentación", en Marafioti, R. (editor) *Parlamentos. Teoría de la argumentación y debate parlamentario*. Buenos Aires: Biblios (págs. 93-127)
- Marafioti, R. y Santibáñez Yáñez, C. (2010) *Teoría de la argumentación. A 50 años de Perelman y Toulmin*. Buenos Aires: Biblos.
- Massarino, M. (2006) "27 de febrero de 1977, quema de libros de EUDEBA", en *Sudestada* N° 46. Disponible en: <http://marcelo-massarino.blogspot.com.ar/2006/03/la-hoguera-del-miedo.html> (última consulta: 11/05/2014)
- Micheli, R. (2007) "Stratégies de crédibilisation de soi dans le discours parlementaire", *Mémoires et thèses*, Vol. 5, No 1.
- (2008) "L'analyse argumentative en diachronie: le pathos dans les débats parlementaires sur l'abolition de la peine de mort", *Argumentation et Analyse du Discours* [En línea], N° 1 mis en ligne le 18 septembre 2008. URL: <http://aad.revues.org/index482.html>
- Munné, G. (2005) "Quién pudiera ser positivista. Los modelos de ciencia jurídica y el debate actual sobre el positivismo jurídico", en *Revista Universitas* N°2, disponible en www.revistauniversitas.org (última consulta: abril de 2014) (págs. 101- 118)
- Oliva, A. (2007) "El sangriento debut de las AAA en Córdoba", en *Agencia CTA*, disponible en www.agenciacta.org.ar (última consulta: febrero de 2014)
- Parret, H. (1987) *Prolégomènes à la théorie de l'énonciation*. Berne: Peter Lang.
- Perelman, C. y Olbrechts- Tyteca, L. (2006) *Tratado de la argumentación. La nueva retórica*. Madrid: Gredos.
- Pérez Barberá, G. y Agüero, A. (2012) "Contrapunitivismo y neopunitivismo. Perspectiva histórica y moral", en *Revista de Derecho Penal y Criminología*, Año 2, N°2, marzo de 2012 (págs. 249- 263)
- Prislei, L. (2011) "Cultura popular, cultura populista. Trazos de un mapa indiciario entre la crisis del '30 y el peronismo", en *Intersticios de la política y la cultura latinoamericana: los movimientos sociales*, N°1, publicación de la Facultad de Filosofía y Humanidades. Universidad Nacional de Córdoba. (Págs. 75- 81)
- Teubner, G. y Bourdieu, P. (2000) *La fuerza del derecho*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- van Dijk, T. (1999) "Context models in discourse processing", en van Oostendorp, H. & Goldman, S. (Eds.) *The construction of mental representations during Reading*. (Págs.

- 123-148). Mahwah, NJ, USA: Lawrence Erlbaum Associates.
- (2001) "Texto y contexto de los debates parlamentarios", en *Revista electrónica de estudios filológicos*, N°2, disponible en: <http://www.tonosdigital.com> (última consulta: noviembre de 2013)
- Vázquez, M. (2007) "Ernesto Sábato y la imagen de intelectual en la coyuntura posperonista", ponencia publicada en el marco de las *II Jornadas de Humanidades Área Historia del Arte*. Universidad Nacional del Sur. Bahía Blanca.
- (2009) "Peronismo, pobreza y retórica (Martínez Estrada vs Borges y la yapa: la respuesta de Jauretche)", ponencia publicada en el marco del *VII Congreso Internacional Orbis Tertius de Teoría y Crítica Literaria*. Universidad Nacional de La Plata. Disponible en: <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/17517> (última consulta: febrero de 2014)
- Zaffaroni, R. (2002) *Derecho Penal. Parte General*. Buenos Aires: Ediar.

DOCUMENTOS

- Legislatura Unicameral de la Provincia de Córdoba* (2004) Versión taquigráfica de la reunión conjunta de las Comisiones de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización y de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos. 07-09-2004.
- Legislatura Unicameral de la Provincia de Córdoba* (2004) Versión taquigráfica de la reunión conjunta de las Comisiones de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización y de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos. 14-09-2004.
- Legislatura Unicameral de la Provincia de Córdoba* (2004) Diario de Sesiones (D.S.). Registro taquigráfico de la 35ª reunión, 34ª sesión ordinaria del 22- 11- 04.
- Ley N° 9182 (2004) Juicio por Jurados. Publicada en el Boletín Oficial del 09-11-2004. Córdoba.

PRENSA

- Comercio y Justicia* (08/09/2004) "Carbonetti decidido a impulsar el juicio por jurados", pág. 8.
- Comercio y Justicia* (22/09/2004) "Legisladores se aprestan a sancionar hoy el proyecto de juicio por jurados", nota de Leonardo Altamirano, pág. 8.
- Comercio y Justicia* (22/09/2004) "Blumberg de gira por la ciudad", pág. 8.
- La Voz del Interior* (26/09/2004) "La trama secreta de los cambios en el PJ y el juecismo", nota de Julián Cañas, disponible en: http://archivo.lavoz.com.ar/2004/0926/politica/nota272583_1.htm (última consulta: enero de 2014)

AGRADECIMIENTOS: Agradezco especialmente las lecturas y comentarios de Danuta Teresa Mozejko.

C. WECKESSER: Es doctora en Semiótica, docente de la Universidad Provincial de Córdoba, becaria posdoctoral del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas e integrante del Proyecto "La sociedad civil en la democratización de la comunicación y la cultura. Un enfoque socio-discursivo de las prácticas", que forma parte del programa "El discurso como práctica", radicado en el Centro de Investigaciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina.